

## **Preguntas y Respuestas:**

### **¿Qué responsabilidad tienen las corporaciones registradas en el Departamento de Estado?**

Todas las corporaciones registradas en el Departamento de Estado, ya sean domésticas o foráneas, con o sin fines de lucro, a excepción de las religiosas, deben presentar ante esta agencia un Informe Anual. El mismo debe ser entregado, según la Ley General de Corporaciones, al 15 de abril de cada año.

### **¿En qué consiste el Informe Anual que deben presentar las corporaciones?**

Es un documento en el cual se incluye la dirección de la corporación, el nombre del agente residente y los nombres y cargos de los oficiales de la corporación. En el caso de las corporaciones sin fines de lucro, se le solicita indicar la naturaleza principal de servicios de la organización. Además, se incluye un estado de situación, por lo que debe estar firmado por el Presidente y Tesorero de la corporación y notariado. Este formulario puede encontrarse en nuestra página electrónica ([www.estado.gobierno.pr](http://www.estado.gobierno.pr)) o en las Oficinas Regionales de Servicios.

Cuando el volumen de los negocios o el ingreso bruto de la corporación excede el millón de dólares (\$1,000,000), el Informe tiene que estar acompañado de una auditoría realizada por un Contador Público Autorizado (CPA).

En el caso de las corporaciones foráneas, dicho estado de situación siempre tiene que estar certificado por un CPA autorizado en Puerto Rico, sin importar el ingreso bruto que generen en el transcurso del año.

## **¿Cuáles son los derechos a pagarse con el Informe Anual?**

Las corporaciones con fines de lucro pagarán un comprobante de rentas internas por la cantidad de cien dólares (\$100.00).

Las corporaciones sin fines de lucro pagarán un comprobante de rentas internas por la cantidad de diez dólares (\$10.00).

## **¿Qué oportunidad le brinda la Ley a las corporaciones que no pueden cumplir con esta responsabilidad?**

La Ley provee que las corporaciones que no pudieran entregar este Informe a la debida fecha pueden solicitar una prórroga. Es importante recalcar que la prórroga tiene que ser solicitada a más tardar el 15 de abril. Esta prórroga ofrece a las corporaciones una extensión de 90 días, a partir del 15 de abril, para que presenten su Informe Anual ante el Departamento de Estado. Este plazo vence el martes, 14 de julio de 2009.

La prórroga puede solicitarse a través de la página electrónica ([www.estado.gobierno.pr](http://www.estado.gobierno.pr)). Al radicar la prórroga obtendrán una confirmación, la cual deberán imprimir e incluirla con el Informe Anual al momento de entregarlo.

## **¿Qué lugares estarán disponibles para entregar estos Informes Anuales?**

Para esta ocasión, hemos preparado las Oficinas Regionales de Servicios del Departamento de Estado para la comodidad de los ciudadanos. Los mismos estarán laborando el martes 14 y el miércoles 15 de abril, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

- Plaza Las Américas (tercer nivel, local 614)
- Arecibo (Edificio Arecibo Executive Hall, calle Antonio R. Barceló #163)
- Fajardo (Calle Jorge Bird #10)
- Ponce (Ponce Mall)

Es importante informar que las personas que no puedan visitar estos lugares para entregar los Informes Anuales, pueden enviarlos por correo, preferiblemente por correo certificado, a la siguiente dirección:

Departamento de Estado  
Atención: Informes Anuales  
PO Box 9023271 San Juan, PR 00902-3271

### **¿Qué le sucede a las corporaciones que no cumplen con la entrega del Informe Anual?**

Las corporaciones que no cumplan con las disposiciones de la Ley, se exponen a una multa administrativa de quinientos dólares (\$500.00) para las corporaciones con fines de lucro y de cien dólares (\$100.00) para las corporaciones sin fines de lucro.

Si no han entregado el Informe Anual por dos años consecutivos, la corporación se expone a la posible cancelación de su Certificado de Incorporación.